



DEPARTAMENTO JURÍDICO
K.8293 (1451)/2014)

2842

ORD N°: _____/

Jurídico

MAT.: Proporciona información que indica.

ANT.: 1. Correo Electrónico 25.07.2014, a Director Regional del Trabajo Santiago Oriente.
2.- Correo Electrónico de 23.07.2014, a Inspectora Comunal del Trabajo Las Condes,
3.-Presentación, de 15.07.2014, de Sra. Angélica Donoso Polanco, Presidenta Sindicato de Empresa Servicios Generales Cerro Colorado Ltda.

SANTIAGO,

20 JUL 2014

DE : JEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO
A : SRA. ANGÉLICA DONOSO POLANCO
PRESIDENTA SINDICATO DE EMPRESA SERVICIOS
GENERALES CERRO COLORADO LTDA.
PASAJE CARINA N° 1143
MAIPÚ

Mediante presentación citada en el antecedente 3) solicita un pronunciamiento de esta Dirección respecto de la legalidad del sistema de turnos establecidos en el reglamento interno de la empresa Servicios Generales Cerro Colorado Ltda., haciendo presente que, en su oportunidad, se formularon objeciones a este respecto, como también, a otras disposiciones contenidas en dicho documento

Sobre el particular cabe informar a Ud., en forma previa, lo siguiente:

Mediante Resolución N° 691, de 09.07.2010, modificada por Resolución N° 1121, de 17.07.2013, este Servicio delegó el estudio de la legalidad de las disposiciones de los Reglamentos Internos en las respectivas Inspecciones del Trabajo, correspondiendo, por ende, a dichas Oficinas, conocer y resolver las impugnaciones a dicho Instrumento.

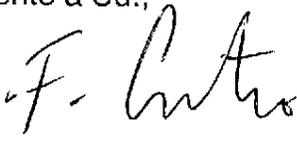
Ahora bien, según lo informado por la Inspección Comunal del Trabajo de las Condes- oficina competente para resolver de acuerdo a las Resoluciones precitadas-, por Ordinario N° 2047, de 28.11.2013, dicha Inspección se pronunció sobre las objeciones planteadas por esa organización sindical,

acogiendo en su punto 8), la relativa a la multiplicidad de turnos de trabajo establecidos en el reglamento interno de esa empresa, ordenando su modificación.

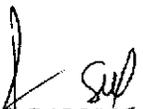
De acuerdo a la misma información, la organización sindical que Ud. preside interpuso un recurso extraordinario de revisión en contra del Ordinario N° 2047, antes citado, el cual fue remitido a la Dirección Regional del Trabajo Santiago Oriente, por Oficio N° 800, de 19.05.2014 de la señalada Inspección.

Atendido lo anteriormente expuesto, cúpleme informarle que, en la especie, no procede que este Departamento emita un pronunciamiento sobre la materia consultada, toda vez que la misma, habiendo sido objeto de objeción por parte de ese sindicato, fue conocida y resuelta por la Inspección Comunal del Trabajo de Las Condes, al acoger la respectiva impugnación. De esta suerte corresponderá a dicha Oficina adoptar las medidas tendientes a corregir las posibles infracciones existentes al respecto, una vez resuelto el recurso extraordinario de revisión interpuesto por esa entidad.

Saluda atentamente a Ud.,



JOSE FRANCISCO CASTRO CASTRO
JEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO
DIRECCIÓN DEL TRABAJO


SOG/SMS
Distribución:

- Jurídico, Partes, Control